



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

14 AGO 2017

Resolución N°

000272

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 414 de 2016 se creó la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual empezó a regir a partir del 1° de octubre de 2016.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política aplicando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, las disposiciones normativas vigentes y la Circular 001 del 17 de enero de 2017, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia a través de la Dirección de Gestión Humana, realizó la revisión de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa verificando el cumplimiento de requisitos para ser encargados en las vacantes definitivas y temporales existentes.

Que una vez ejecutado dicho proceso, se otorgó encargo por seis (6) meses a la servidora pública Claudia Irene Zambrano Cantor, titular del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Dirección de Acceso a la Justicia, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Acceso a la Justicia.

Que la posesión en dicho empleo se llevó a cabo el 14 de febrero de 2017, como consta en la respectiva acta.

Que en este orden de ideas, existe una vacante temporal en la planta de personal:

DEPENDENCIA	EMPLEO A PROVEER DE MANERA PROVISIONAL		
	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO
DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA	Profesional Universitario	219	15

Que una vez publicados los estudios de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo para la provisión transitoria del empleo mencionado, se evidenció que no hay servidores con derecho preferencial o aquellos que cumplen los requisitos, manifestaron no estar interesados en el proceso de encargo.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 señala: “Provisión de los empleos por vacancia temporal. Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,
Convivencia y Justicia

14 AGO 2017

Resolución N° 000272

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional”

aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º-: Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha de posesión, al señor NABUCODONOSOR CAMPOS LINDARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.441.973, en el empleo en vacancia temporal de Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Dirección de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, por el término de hasta seis (6) meses o mientras dura la situación administrativa del servidor público Claudia Irene Zambrano Cantor.

Artículo 2º-: El señor NABUCODONOSOR CAMPOS LINDARTE, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el presente nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

Artículo 3º-: De conformidad con el artículo 10 del Decreto 1227 de 2005, antes de cumplirse el término de duración del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Artículo 4º-: Comunicar al señor NABUCODONOSOR CAMPOS LINDARTE, el contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Artículo 5º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

14 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL MEJÍA LONDOÑO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Elaboró: Germán Quiñonez Gómez – PE 222-24. Dirección de Gestión Humana.
Revisó: Efraín Armando Zambrano. – PE 222-27. Dirección de Gestión Humana.
Hugo León Duarte. - Director de Gestión Humana.
Aprobó: Gian Carlo Suescún Sanabria. Subsecretario de Gestión Institucional.